

**ACUERDO No. JD-009-21
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL EL ACUERDO 020-DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1996 POR EL CUAL SE TRANSFORMA EN ESE, EMANADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, es una entidad del orden municipal. ✓

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. ✓

Que el artículo 14 numeral 6 del Acuerdo 020 del primero de junio de 1996, establece como función de la Junta Directiva "Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción..." ✓

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, mediante el Acuerdo N° JD-015-2020 del 29 de diciembre de 2020, aprobó el Plan de Cargos de la Planta Fija de la ESE con un total de 48 cargos. ✓

Que los niveles establecidos para los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal - Risaralda son: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. ✓

Que a la fecha el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021. ✓

Que el Artículo 7 del Decreto 980 de 2021 establece el Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, para el año 2021. ✓

Que el Artículo 8 del Decreto 980 de 2021 establece: Prohibición para percibir asignaciones superiores, Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del mismo Decreto. ✓

En todo caso, ningún empleado Público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo. ✓

Que el Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo. ✓

Que la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País. ✓

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, para la vigencia 2021, de la siguiente manera: ✓

- Para los empleados del nivel Asistencial, Técnico y Profesional, Asesor y Directivo, fíjese el incremento salarial para la vigencia 2021 en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2020, siendo este de 1.61% más 3 puntos, para un incremento total de estos servidores de 4.61% sobre las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2020. ✓

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal establecidos en el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del 1º de enero de 2021. ✓

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021, debiéndose realizar los reajustes correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

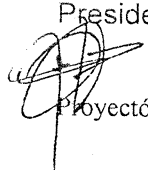
Dado en Santa Rosa de Cabal, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).



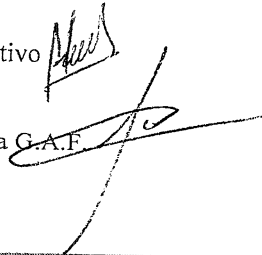
JOSÉ RODRIGO TORO MONTES
Presidente de Junta Directiva



JAVIER DE J. CARDENAS PEREZ
Secretario Junta Directiva



Proyectó: Henry Naranjo Valencia – Técnico Administrativo



Revisó: Carlos Alberto Montes Ramírez – Jefe de Oficina G.A.F.